

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE: PES/37/2017.**

**QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.**

**DENUNCIADOS: ALFREDO DEL MAZO  
MAZA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.**

**MAGISTRADO PONENTE:  
LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

**VISTOS**, para resolver los autos que integran el expediente **PES/37/2017** relativo al Procedimiento Especial Sancionador, originado con motivo de la queja presentada por el C. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario del **partido político MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de **Alfredo del Mazo Maza y del Partido Revolucionario Institucional**; por hechos que considera constituyen infracciones a la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de campaña.



RIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

### **ANTECEDENTES**

#### **I. Actuaciones del Instituto Electoral del Estado de México.**

**1. Denuncia.** El veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete el C. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario del **partido político MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó denuncia en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral en contra del **Alfredo del Mazo Maza y del Partido Revolucionario Institucional**, por hechos que considera constituyen infracciones a la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de campaña con motivo de diversas

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

entrevistas realizadas al C. Alfredo del Mazo Maza difundidas en radio, televisión, internet y prensa escrita.

**2. Determinación de incompetencia.** Por oficio INE-UT/2724/2017 de veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se declaró incompetente para conocer de los hechos objeto de denuncia que hace valer por MORENA, en consecuencia ordenó la remisión de la queja al Instituto Electoral del Estado de México, por ser este a quien corresponde iniciar el procedimiento especial sancionador respecto de los hechos concernientes a la probable realización de actos anticipados de campaña.

**3. Radicación, reserva de admisión y requerimiento:** Mediante acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, acordó radicar la denuncia indicada, asignándole el número de expediente bajo la clave alfanumérica **PES/EDOMEX/MOR/AMM-PRI/051/2017/03**; asimismo, se reservó entrar al estudio sobre la admisión de la queja y la adopción de medidas cautelares solicitadas por el actor. De igual forma, señaló que los medios de prueba ofrecidos por el denunciante no eran suficientes, por tanto, ordenó la práctica de dos diligencias para mejor proveer consistentes en:

- La práctica de una Inspección Ocular con el objeto de verificar si se encontraba alojada la entrevista realizada al C. Alfredo del Mazo Maza efectuada el dieciocho de marzo del año en curso, en el programa de televisión "venga la alegría", en la página de internet <https://www.youtube.com/watch?v=9aCS9grh9jy>
- La práctica de una Inspección Ocular con el objeto de verificar si en la actualidad se localiza la difusión de las entrevistas realizadas al C. Alfredo del Mazo Maza, el trece, catorce y quince de marzo del año en curso, en las páginas de internet denunciadas por el quejoso en su escrito inicial.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**4. Admisión a trámite y citación a audiencia y negativa de medidas cautelares.** Mediante acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, admitió a trámite la queja, ordenó emplazar y correr traslado al ahora quejoso y denunciados; además, fijó hora y fecha, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 484 del Código Electoral del Estado de México. Asimismo, acordó negar la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el partido quejoso.

**5. Audiencia.** El seis de abril de dos mil diecisiete, se llevó a cabo ante la mencionada Secretaría Ejecutiva, la Audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el numeral que antecede.

En dicha audiencia se hizo constar la comparecencia del representante del partido quejoso, el C. Sergio Carlos Gutiérrez Luna; y por lo que hace a los denunciados, Alfredo del Mazo Maza y el Partido Revolucionario Institucional, indicaron que no se encontraban presentes, ni persona alguna que los representara, no obstante de haber sido notificados legalmente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Además, la autoridad administrativa tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas procedentes que fueron ofrecidas por el quejoso, quien expuso alegatos.

**6. Remisión del expediente a este Órgano Jurisdiccional.** El ocho de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el oficio IEEM/SE/3492/2017, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a este Tribunal Electoral local el expediente PES/EDOMEX/MOR/AMM-PRI/051/2017/03, el informe circunstanciado y demás documentación que integró en la sustanciación del presente asunto.

**II. Trámite del Procedimiento Especial Sancionador ante el Tribunal Electoral del Estado de México.**

**a) Registro y turno.** En fecha nueve de abril de dos mil diecisiete, se acordó el registro del expediente que se indica en el párrafo que antecede,

en el Libro de Procedimientos Especiales Sancionadores bajo el número de expediente **PÉS/37/2017**, designándose como ponente al Magistrado Rafael Gerardo García Ruíz, para formular el proyecto de sentencia.

**b) Radicación.** Mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil diecisiete y en cumplimiento al dispositivo 485, párrafo cuarto, fracción I del Código Electoral del Estado de México, se dictó auto mediante el cual se radicó el Procedimiento Especial Sancionador **PÉS/37/2017**.

**c) Devolución del procedimiento especial sancionador a la autoridad sustanciadora.** Mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, y de conformidad con el artículo 485, párrafo cuarto, fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Magistrado Ponente dictó auto mediante el cual remitió el expediente a la autoridad sustanciadora toda vez que se advirtieron omisiones y deficiencias respecto de la sustanciación del procedimiento respectivo, indicando las diligencias necesarias para resolver el expediente de trámite.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**d)** En cumplimiento a dicho proveído, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México dictó acuerdo de fecha doce de abril del año en curso, en el cual ordenó emplazar a las partes, señalando las diez horas del veinte de abril del presente año, para la celebración de la diligencia de desahogo de las pruebas técnicas ofrecidas por el denunciante. Asimismo, ordenó que se requiriera a los concesionarios de radio y televisión diversa información relacionada con el expediente.

**e) Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-119/2017.** El dieciséis de abril de dos mil diecisiete, MORENA promovió juicio de revisión constitucional electoral a fin de controvertir la omisión de resolver el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PÉS/37/2017. El expediente quedó radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave SUP-JRC-119/2017, mismo que fue resuelto por dicha Sala y notificado a este Tribunal por cédula de

correo electrónico el veintiséis del mes y año citados, ordenando a este Órgano Jurisdiccional que *“una vez integrado el expediente con la inmediatez inherente a los procedimientos especiales sancionadores, en un plazo de cuarenta y ocho horas emita y notifique la resolución en el expediente PES/37/2017”*.

**f) Recepción de las constancias por parte de este Tribunal Electoral del Estado de México.** En fecha veintiséis de abril del año en curso el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, remitió nuevamente el expediente Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente **PES/37/2017**.

**g) Turno de expediente.** Mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se acordó remitir nuevamente los autos del expediente PES/37/2017 al Magistrado Rafael Gerardo García Ruíz, para formular el proyecto de sentencia.



**h) Cierre de Instrucción.** Mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete y en cumplimiento al dispositivo 485, párrafo cuarto, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, el Magistrado Ponente dictó auto mediante el cual acordó el cierre de la instrucción; lo anterior al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y no existiendo ningún trámite pendiente, así como en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-119/2017.

**i) Proyecto de sentencia.** En virtud de que el expediente se encuentra debidamente integrado y al no haber diligencias pendientes por desahogar, de conformidad con el artículo 485 párrafo cuarto fracción IV del Código Electoral del Estado de México, el Magistrado Ponente presenta a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de sentencia que resuelve el Procedimiento Especial Sancionador **PES/37/2017**, mismo que se sustenta en las siguientes consideraciones y fundamentos legales

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

EXPEDIENTE: PES/37/2017

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.** El Tribunal Electoral del Estado de México tiene jurisdicción y competencia para resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador sometido a su conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 383, 390 fracción XIV, 458, 482 fracción III, 485 a 487 del Código Electoral del Estado de México, toda vez que, se trata de un procedimiento especial sancionador, previsto en dicho ordenamiento electoral; asimismo, tiene sustento en los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-12/2010, SUP-RAP -51/2010 SUP-CDC-13/2009, SUP-AG-7/2015 y SUP-AG-19/2017 en los que se determinó que las autoridades locales son competentes para iniciar y resolver dentro de sus respectivos ámbitos de competencia el procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de una queja interpuesta por un partido político sobre hechos que considera constituyen infracciones a la normativa electoral estatal consistentes en actos anticipados de campaña, como lo es en el presente caso.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**SEGUNDO. Requisitos de Procedencia.** Conforme al artículo 483 párrafos cuarto y quinto fracción I, así como 485 párrafo cuarto fracción I del Código Electoral del Estado de México, este Tribunal verificó que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, hubo dado cumplimiento al análisis del escrito de queja, examinando que el mismo reuniera los requisitos de procedencia previstos en el párrafo tercero del artículo 483 del ordenamiento invocado; asimismo, se advierte que la citada Secretaría emitió el acuerdo mediante el cual, una vez cumplidos los requisitos de procedencia, admitió a trámite la queja. Por lo anterior, se procede a realizar el estudio y resolución de los hechos denunciados.

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

**TERCERO. Síntesis de Hechos Denunciados.** Del análisis al escrito de queja presentada por el partido político Morena, se advierte que los hechos denunciados consisten en los siguientes:

- Que los días trece, catorce, quince, dieciocho y veintitrés de marzo del año en curso, durante el periodo de intercampaña, el C. Alfredo del Mazo Maza fue varias veces entrevistado en diferentes programas de radio y televisión, lo cual fue difundido en radio, televisión, internet y prensa escrita, configurándose actos anticipados de campaña.
- Aduce el quejoso, que el denunciado en dichas entrevistas realizó expresiones en las que manifiesta una posición política haciendo una referencia a sus logros políticos en el ámbito municipal, estatal y federal manifestando una amplia trayectoria en el sector público.
- Que en cada una de las entrevistas se difunde su candidatura, se exponen planes de gobierno, plataforma electoral, se posiciona frente a la ciudadanía y se hace alusión a la jornada electoral y que dirige su mensaje a restar votos a otras opciones políticas.
- Que el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el periódico la jornada, en su versión impresa y digital publicó una nota "*Seguridad y empleo, los temas más importantes en la entidad*", de la cual se desprende una entrevista realizada al denunciado en la que se advierte un mensaje implícito de actos anticipados de campaña fuera de los periodos establecidos por la ley, toda vez que promueve a la ciudadanía la idea de votar por él, difunde la plataforma electoral y programas de gobierno en el periodo de intercampaña, vulnerándose el principio de equidad en la contienda. Por lo tanto se colman los elementos temporal, personal y subjetivo necesarios para acreditar actos anticipados de campaña.
- Solicita que se ordene el retiro, suspensión o cancelación de cualquier tipo de propaganda y que se ordene a las Concesionarias de radio y televisión no volver a subir a sus plataformas digitales las entrevistas realizadas al C. Alfredo del Mazo Maza.
- Denuncia por *Culpa in vigilando* al Partido Revolucionario Institucional por haber incumplido su deber de cuidado, respecto de las conductas denunciadas que le atribuye a Alfredo del Mazo Maza.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

Por otro lado, no obra en el expediente escrito o manifestación alguna relativa a la contestación a la queja, pruebas o alegatos por parte de los probables infractores Alfredo del Mazo Maza y Partido Revolucionario Institucional.

**CUARTO. LITIS Y METODOLOGÍA.** Una vez establecido lo anterior, este Tribunal advierte que, la *litis* (controversia) se constriñe en determinar si, con los hechos denunciados, Alfredo del Mazo Maza realizó actos anticipados de campaña mediante diversas entrevistas en radio, televisión y prensa escrita realizadas en la etapa de intercampañas; y, por otro lado, si el Partido Revolucionario Institucional es responsable por *culpa in vigilando* derivado del incumplimiento a su deber de garante, respecto de los hechos denunciados.

Atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expedites que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en el Considerando Tercero de esta sentencia, será verificar: **a)** La existencia o inexistencia de los hechos de la queja; **b)** analizar si el acto o contenido de la queja trasgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada; **c)** en caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad o no del presunto infractor; y **d)** en caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

**QUINTO. Estudio de la *Litis*.** Conforme a la metodología señalada en el Considerando anterior, se procede a determinar lo siguiente:

**A) EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS HECHOS DE LA QUEJA.** Acorde a lo anterior, el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia. Así como, a los principios dispositivo y de adquisición procesal en materia de la prueba;



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

el primero, impone a la parte quejosa la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, así como el deber de identificar aquellas que el órgano habrá de requerir cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin perjuicio de la facultad investigadora de la autoridad electoral<sup>1</sup>, ello tiene su razón por la premura en tiempos con que debe resolverse el procedimiento especial sancionador; por su parte, el principio de adquisición procesal consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba, que deben ser valorados por el juzgador en relación a las pretensiones de todas las partes en el juicio y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

De esta manera, como se ha expuesto, el partido quejoso denunció que mediante diversas entrevistas en radio, televisión y prensa escrita realizadas en la etapa de intercampanas Alfredo del Mazo Maza otrora precandidato a Gobernador del Estado de México del Partido Revolucionario Institucional realizó actos anticipados de campaña, toda vez que difundió su candidatura, realizando declaraciones que trascendieron al conocimiento de la ciudadanía del Estado de México, con expresiones propias de un candidato promoviendo programas y propuestas concretas de gobierno, haciendo una clara referencia al proceso electoral en curso y manifestando las razones por las que considera debe ser Gobernador; todo esto fuera del periodo permitido para ello, vulnerando el principio de equidad en la contienda. De igual forma, el partido denunciante manifiesta que el Partido Revolucionario Institucional es responsable por *culpa in vigilando* derivado del incumplimiento a su deber de garante, respecto de los hechos denunciados.

Para el caso que nos ocupa, obran en el expediente los siguientes medios de convicción:

<sup>1</sup> Criterio resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-005/2009, SUP-RAP- 007/2009 y SUP-RAP-11/2009, así como en la Tesis número VII/2009.



- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en los oficios números INE/DEPPP/DE/DVM/0745/2017 y INE/DEPPP/DE/DVM/0756/2017 de quince y dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, suscritos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales proporciona los testigos de grabación, obtenidos mediante el monitoreo realizado en el Centro de Verificación y Monitoreo de la Ciudad de México, a fin de identificar la transmisión de las entrevistas realizadas al candidato Alfredo del Mazo Maza, los días trece, catorce y quince de marzo del presente año; transmitidos en los programas siguientes:

1. Programa llamado "La mujer actual" conducido por Janett Arceo, del catorce de marzo de dos mil diecisiete, entre las 10:00 y las 12:00 am.
2. Programa llamado "Fórmula Espectacular" conducido por Flor Rubio, del catorce de marzo de dos mil diecisiete, entre las 12:00 y las 14:00.
3. Programa llamado "La Red con Sergio y Lupita" de Radio Red FM 92.1, del quince de marzo de dos mil diecisiete, entre las 5:45 y las 10:00 am.
4. Programa llamado "Las Serenatas" de la Z 107.3 FM, del quince de marzo de dos mil diecisiete, entre las 6:00 y las 8:00 am.
5. Programa llamado "Hoy con Mariano" de Joya 93.7 FM, del quince de marzo de dos mil diecisiete, entre las 6:00 am y las 13:00 pm.
6. Programa llamado "Toño Esquinca" de Alfa 91.3 FM, del quince de marzo de dos mil diecisiete, entre las 6:00 am y las 13:00 pm.
7. Programa llamado "Noticias MVS con Luis Cárdenas" de MVS 102.5, del trece de marzo de dos mil diecisiete, entre las 6:00 am y las 10:00 am.
8. Javier Poza en fórmula, el día catorce de marzo de dos mil diecisiete, entre las 11:50 am y 12:00 pm.
9. Programa llamado "La taquilla" conducido por Rene Franco, del catorce de marzo de dos mil diecisiete, entre las 13:20 y las 13:30.
10. Programa llamado "Todo para la mujer" conducido por Maxine Woodside, del catorce de marzo de dos mil diecisiete, entre las 12:50 y las 13:05.



11. Programa llamado "Hechos de la noche" conducido por Javier Alatorre, del trece de marzo de dos mil diecisiete, entre las 22:30 y las 22:40.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección ocular, de treinta de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, respecto de la existencia y contenido de las entrevistas denunciadas, contenidas en las direcciones electrónicas siguientes:

- ✓ <http://www.radioformula.com.mx/reproductor.asp> (La taquilla; Javier Poza en Fórmula; Todo para la mujer; Fórmula Espectacular, y Mujer Actual).
- ✓ <http://redfm.mx/category/podcast/podcast-red-sy1>. (La red son Sergio y Lupita)
- ✓ <http://www.noticiasmvs.com/#!/entrevistas/segunda-emision-con-luis-cardenas/tendremos-mano-firme-para-combatir-y-terminar-con-el-feminicidio-en-edomex-alfredo-del-mazo-960>. (Noticias MVS con Luis Cárdenas)
- ✓ <https://www.facebook.com/AlfredoDelMazoMx/videos/1619836504695037/> (Serenata en la Z 107.3)
- ✓ <https://www.facebook.com/AlfredoDelMazoMx/videos/1618758018136219/> (Hechos de la noche)



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de inspección ocular, de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto electoral del Estado de México, respecto de la existencia y contenido de la entrevista denunciada, contenida en la dirección electrónica:
  - <https://www.youtube.com/watch?v=9aCS9grh9jY>
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de Audiencia de Desahogo de Pruebas, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, efectuada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto electoral del Estado de México, que desahoga los archivos electrónicos de los testigos de grabación de audio y video de las entrevistas realizadas a Alfredo del Mazo Maza remitidos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DVM/0745/2017 y INE/DEPPP/DE/DVM/0756/de

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

dos mil diecisiete de fechas quince y dieciséis de marzo del presente año.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acuerdo de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México en el que determinó, entre otras cosas: a) Tener por no cumplido el desahogo del requerimiento al Director Jurídico de GRUPO RADIO CENTRO, toda vez que dentro del plazo señalado para dicho cumplimiento este no contestó. b) La existencia de la imposibilidad material de realizar los requerimientos a los Representantes Legales de MVS RADIO Y/O NOTICIAS MVS COMPAÑÍA DE VS RADIO y GRUPO FÓRMULA. c) Tener por recibida en tiempo y forma la respuesta emitida por TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

Documentales públicas a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 435 fracción I, 436 fracción I incisos b) y c) y 437 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México, por tratarse de documentos públicos que fueron expedidos o certificados por órganos y funcionarios electorales dentro del ámbito de sus competencias; aunado a que en el presente asunto no se encuentran controvertidas tales documentales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Cabe hacer mención que los discos compactos que contienen las grabaciones magnéticas de los testigos de las entrevistas por regla general son considerados como pruebas técnicas y sólo pueden alcanzar valor probatorio pleno como resultado de su vinculación con otros elementos de autos, la verdad conocida y el recto raciocinio, que generen convicción sobre la veracidad de lo afirmado; no obstante, en el caso que se resuelve, los testigos de grabación de las entrevistas denunciadas tienen valor probatorio pleno sobre su contenido, por un lado al administrarse con los demás elementos de prueba y por el otro porque fueron remitidos por la *Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos del Instituto Nacional Electoral* en ejercicio de sus atribuciones. Sirve de sustento la jurisprudencia 24/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "MONITOREO DE RADIO Y

TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO"<sup>5</sup>.

De igual manera obran en autos, el siguiente medio de convicción:

- **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en el ejemplar del periódico La Jornada, del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete (Sección Política, página 12) respecto de la nota suscrita por la C. Fabiola Martínez, titulada "Seguridad y empleo, los temas más importantes en la entidad". De la que se advierte una entrevista realizada al C. Alfredo del Mazo Maza, candidato electo del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado de México.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual la persona moral denominada TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., mediante el cual da contestación al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva como diligencia para mejor proveer ordenada por este Tribunal.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Con fundamento en los artículos 435 fracción II, 436 fracción II y 437 párrafo tercero del Código electoral de la entidad, se les otorga a dichas documentales el carácter de privadas, mismas que deberá ser administrada con los demás elementos de prueba que obran en el expediente para generar convicción o no sobre lo que se pretende acreditar con ella.

Asimismo, en el expediente se advierten las siguientes pruebas:

- **Técnica.** Consistente en la liga de internet de Youtube.com <https://www.youtube.com/watch?v=9aCS9grh9jY> en donde se aprecia la entrevista realizada el día 18 de marzo de 2017, al Candidato Alfredo del Mazo Maza en el programa de Espectáculos llamado "Venga la Alegría" de Televisión Azteca.
- **Técnica.** Consistente en la liga de internet <http://www.jornada.unam.mx/2017/03/23/politica/012e1pol>, de la que

se advierte la entrevista realizada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete (Sección Política, página 12) por la C. Fabiola Martínez al C. Alfredo del Mazo Maza, candidato electo del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado de México, titulada "Seguridad y empleo, los temas más importantes en la entidad".

En términos del artículo 435 fracción III, 436 fracción III, 437 párrafo tercero del Código electoral de la entidad dichas probanzas se consideran como pruebas técnicas, al contener en ellas videos, con el carácter de indicios, y sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.



Asimismo, el partido denunciante en el presente procedimiento aporta la **Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto legal y humana**; pruebas que en términos de lo dispuesto por los artículos 436 fracción V y 437 del Código Electoral del Estado de México, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

De un análisis y valoración integral a las pruebas mencionadas y al adminicularlas entre sí, este Tribuna **tiene por acreditada la existencia de lo siguiente:**

- A. Once entrevistas en diversos medios de comunicación, en las fechas, con las características y manifestaciones siguientes<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Elementos obtenidos mediante el Acta Circunstanciada de Audiencia de Desahogo de Pruebas, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, efectuada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto electoral del Estado de México, que desahogo los archivos electrónicos de los testigos de grabación de audio y video de las entrevistas realizadas a Alfredo del Mazo Maza remitidos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral mediante

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

	FECHA	PROGRAMA	SÍNTESIS
1	13 de marzo	HECHOS DE LA NOCHE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alfredo del Mazo no fue presentado por el conductor como candidato ni como precandidato.</li> <li>El entrevistado señaló que arranca arriba en las preferencias electorales, lo mexiquenses ven al Partido Revolucionario Institucional arriba, según encuestas que se han sacado en el Estado de México.</li> <li>Alfredo del Mazo dijo que la gente quiere un cambio con rumbo cuidando las cosas buenas y logros que se han hecho en materia de salud, apoyos educativos pero cambiando las cosas que hay que mejorar como la seguridad, una de las prioridades en las que estará trabajando.</li> <li>El entrevistado señaló que una de sus propuestas será el combate a la pobreza, generar fuentes de empleo, más servicios de salud, medicamentos y mejor conectividad en el Estado de México.</li> <li>La entrevista tuvo una duración de 00:05:29.</li> </ul>
2	13 de marzo	NOTICIAS MVS CON LUIS CÁRDENAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fue presentado por el conductor el conductor como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>El entrevistado señaló que el Partido Revolucionario Institucional supo hacer bien su proceso interno de selección y esos los tiene hoy en día a la cabeza, en las intenciones y en la preferencia de la ciudadanía del Estado de México.</li> <li>El entrevistado señaló que ha tenido la oportunidad de ser Presidente municipal de Huixquilucan, donde uno de los temas más importantes fue atender la inseguridad y ahí logró disminuir los índices delictivos; también ha trabajado en el gobierno estatal y federal en la Cámara de Diputados, circunstancias que le permiten tener experiencia y las herramientas necesarias para poder ayudar a los retos que enfrenta el Estado de México.</li> <li>El entrevistado señaló que la trayectoria pesa, es Diputado federal, fue Director General de BANOBRAS, Secretario en el Instituto del Emprendedor en el Estado de México.</li> <li>El entrevistado afirmó que el Instituto Mexiquense del Emprendedor ayudó a que los jóvenes con ideas de negocios, con capacitación financiamiento y la asesoría para poder hacerlo.</li> <li>El entrevistado enfatizó en tener la experiencia para poder darle a los mexiquenses el cambio que quieren y necesitan, cuidando los avances que se han tenido, en educación, becas a las familias, programas sociales y salud, pero con retos en temas de la inseguridad, generación de empleos y de transporte público.</li> <li>El entrevistado finalizó señalando que lo importante es que va arriba, que va a ganar, no hay ninguna circunstancia que lo lleve a pensar en algo distinto, el Partido Revolucionario Institucional va a ganar en el Estado de México, quiere servir a los mexiquenses, sabe cómo hacerlo por su experiencia y capacidad para resolver los retos que hay en el Estado, pues quiere darle a los mexiquenses la oportunidad de tener una mejor vida en cada uno de sus ámbitos.</li> <li>Alfredo del mazo dijo ser un hombre a favor de la transparencia y la rendición de cuentas, un hombre de resultados y que tendrá una mano firme para la delincuencia en el Estado de México, y así trabajará con resultados y con firmeza.</li> <li>La entrevista tuvo una duración de 00:15:40.</li> </ul>
3	14 de marzo	TODO PARA LA MUJER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fue presentado por la conductora como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> </ul>

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• El entrevistado señaló que fue presidente municipal de Huixquilucan, trabajó en el gobierno del Estado como Secretario de Turismo, en el gobierno federal, que conoce muy bien a su Estado, desea que este mejor de lo que está hoy en día, considera que se han hecho cosas bien como en temas de salud y educación, pero hay temas pendientes como la seguridad, su principal preocupación, la que quiere cambiarla.</li> <li>• El entrevistado dijo que cuando fue Presidente municipal de Huixquilucan logró disminuir el índice delictivo general, sobre todo el robo a casa habitación, vehículos, transporte y a transeúntes, dejó un municipio más seguro y ahora lo quiere hacer en el Estado de México.</li> <li>• El entrevistado afirmó que los espacios públicos para los jóvenes son importantes para que se desahoguen, se recreen, jueguen, convivan, por eso se deben recuperar esos espacios públicos y es parte de lo que tiene que hacer; además quiere trabajar para las mujeres en el Estado de México para que tengan mayores oportunidades de trabajo.</li> <li>• Alfredo del Mazo dijo tener la experiencia, lo ha hecho a lo largo de sus responsabilidades, sabe cómo hacerlo y cómo resolver esos retos que tiene el Estado de México, pues aseguró venir de una familia que se ha dedicado al gobierno trabajando siempre para servirle a la gente; reconoció que hay cosas buenas que se han logrado, como en educación y salud, pero considera que hay pendientes, en el caso de la salud, hay centro médicos pero no medicinas, doctores o un mal servicio, o una buena atención, otro tema es la inseguridad, justo es lo que hay que mejorar y lo que quiere cambiar</li> <li>• El entrevistado señaló que sus planteamientos los puede lograr porque lo ha alcanzado en sus otras responsabilidades que ha tenido, tiene la capacidad, experiencia y conocimiento del Estado y sus carencias, por lo que sabe cómo resolverlo.</li> <li>• La entrevista tuvo una duración de 00:17:27.</li> </ul>
4	14 de marzo	JAVIER POZA EN FÓRMULA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fue presentado por el conductor como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>• El entrevistado señaló que quiere ser Gobernador porque toda mi vida he estado cerca de la política y está convencido de que es la mejor herramienta para transformar la vida a las personas, ayudarles a encontrar una mejor oportunidad de empleo, de estudiar, de comer, de un mejor servicio de salud.</li> <li>• El entrevistado señaló que fue presidente municipal de Huixquilucan y Diputado federal, tiene la experiencia y la capacidad para poder resolver esos retos que hay en el Estado de México, sabe que la gente quiere un cambio y él quiere dárselos cuidando las cosas buenas y logros que se han hecho en materia de educación y salud, pero también cambiando lo que hay que mejorar, como lo es la seguridad.</li> <li>• Alfredo del Mazo aseguró que cuando sea gobernador en el Estado de México los delincuentes acabarán en la cárcel pues tendrá mano firme para eso, trabajará por las mujeres, por un transporte público seguro y eficiente, por mejores oportunidades de empleo y mejor pagados.</li> <li>• El entrevistado señaló que fundó en el Estado de México, el Instituto Mexiquense del emprendedor, el cual ayudó a los jóvenes que tenían una idea de negocio, con capacitación y financiamiento, eso quiere aplicarlo a gran escala en el Estado de México; desea atraer la inversión para generar los empleos y también ayudar a que los jóvenes emprendedores.</li> <li>• El entrevistado señaló que tiene clara las prioridades que hay en el Estado, al poseer la experiencia para resolverlos, por lo que sabrá darle a todo los mexiquenses una mejor oportunidad, en su hogar, trabajo, educación, salud, transporte y seguridad.</li> <li>• Finalmente Alfredo del Mazo resaltó fue Presidente municipal de Huixquilucan, y durante su gestión la inseguridad se redujo, el robo a casa habitación, vehículos, transeúntes y en transporte público, de ahí que el día de mañana lo hará como Gobernador.</li> </ul>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

5	14 de marzo	LA TAQUILLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La entrevista tuvo una duración de 00:09:10.</li> <li>• Alfredo del Mazo no fue presentado por el conductor como candidato ni como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>• El entrevistado señaló que el Estado de México tiene distintas necesidades y se reconocen las cosas buenas que se han hecho, en educación, salud, pero hay pendientes y ahí es donde quiere darle a los mexiquenses el cambio que necesitan, ejemplo de ello es la seguridad, el transporte y agua potable.</li> <li>• Alfredo del Mazo considera que la política es la mejor herramienta para transformar las vidas, por lo que será el instrumento para hacer que los mexiquenses tengan justicia y mejoras en su vida; dijo que ha sido Presidente municipal, ha estado en el gobierno del Estado, en el Gobierno Federal, esa experiencia ha hecho que conozca a al Estado de México y que sepa cómo resolver esos retos.</li> <li>• El entrevistado asegura que su prioridad será combatir la inseguridad, mejorar el transporte y crear empleos para los jóvenes.</li> <li>• El entrevistado señaló que fundó en el Estado de México, el Instituto Mexiquense del emprendedor, el cual ayudó a los jóvenes que tenían una idea de negocio, con capacitación y financiamiento, eso quiere aplicarlo a gran escala en el Estado de México; desea atraer la inversión para generar los empleos y también ayudar a que los jóvenes emprendedores.</li> <li>• Alfredo del Mazo señaló que será un Gobernador, con valores cimentados en su familia, añadió que su experiencia en la iniciativa privada (Serfin y Banco Azteca) y en el gobierno, ha hecho que tenga las dos visiones, lo que le permitirá hacer las cosas bien.</li> <li>• La entrevista tuvo una duración de 00:10:16.</li> </ul>
6	14 de marzo	MUJER ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alfredo del Mazo fue presentado por la conductora como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>• Durante la presentación se advierte que la asistencia del entrevistado obedeció a una invitación del programa.</li> <li>• Durante la entrevista, Alfredo del Mazo hizo notar sus preocupaciones y admiración por las mujeres del Estado de México, dijo querer trabajar por ella cuando sea gobernador.</li> <li>• El entrevistado hizo alusión a las mujeres que integran su familia.</li> <li>• Alfredo del Mazo señaló que quiere dar un cambio cuidando las cosas buenas pero cambiando las que están pendientes, como la inseguridad, transporte público, empleo y educación.</li> <li>• El entrevistado manifestó ser el hombre que le dé el cambio a las mujeres del Estado de México que han estado esperando, un cambio donde se cuide lo que ya hay, por eso quiere trabajar y ser gobernador.</li> <li>• El entrevistado resaltó sus logros como Presidente municipal de Huixquilucan, Secretario de Turismo y Diputado federal, circunstancias que le han llevado a adquirir experiencia para dar mejores resultados.</li> <li>• La entrevista tuvo una duración de 00:10:58.</li> </ul>
7	14 de marzo	FÓRMULA ESPECTACULAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alfredo del Mazo fue presentado por la conductora como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>• Durante la presentación se advierte que la asistencia del entrevistado obedeció a una invitación del programa.</li> <li>• El entrevistado hizo saber al auditorio que estaría ahí para buscar el camino al gobierno del Estado de México, para cuidar las cosas buenas que se han hecho, pero también para darle a los mexiquenses el cambio que quieren, un cambio con</li> </ul>

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

			<p>responsabilidad, mejorando lo que está pendiente y uno de los temas que está pendiente a mejorar es la seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alfredo del Mazo resaltó su encargo que tuvo como Presidente municipal de Huixquilucan, en el cual redujo el índice delictivo general, en especial, el robo a casa habitación, a vehículos, a transporte y a transeúnte, y eso es lo que quiere hacer por todos los mexiquenses.</li> <li>El entrevistado afirmó que quiere trabajar por un transporte más eficiente y seguro y acabar con el feminicidio, sabe cómo hacerlo, dado que ya lo hizo como Presidente Municipal y lo hará como Gobernador. Resaltó su actividad como Director que tuvo en el Instituto del Emprendedor, donde apoyó a jóvenes para formar sus empresas, por eso aspira a que la gente lo conozca y sepan que ha tenido la oportunidad de servir al Estado y que ha entregado resultados.</li> <li>La entrevista tuvo una duración de 00:10:45.</li> </ul>
8	15 de marzo	HOY CON MARIANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alfredo del Mazo fue presentado por el conductor como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>El entrevistado manifestó estar listo y preparado para poder llevar los rumbos del Estado de México, ser su Gobernador, porque conoce las necesidades y sabe cómo resolver los retos que están pendientes; quiere dar un cambio cuidando las cosas buenas que se han logrado como en salud, educación y programas sociales pero cambiando lo que está pendiente y mejorándolo, como la seguridad y el transporte público; aseguró que conoce la difícil situación de muchas mujeres mexiquenses, sabe lo que necesitan y lo que quieren y por eso quiere ser gobernador.</li> <li>Finalmente, Alfredo del Mazo expresó ser un hombre de resultados porque así lo demostró en sus responsabilidades que ha tenido como Presidente municipal, Director del Instituto Mexiquense del Emprendedor y en servicio público del gobierno federal.</li> <li>La entrevista tuvo una duración de 00:14:40.</li> </ul>
9	15 de marzo	LAS SERENATAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alfredo del Mazo no fue presentado por los conductores ni como candidato y/o precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México, dado que exclusivamente se trató de una dedicatoria musical para su esposa de nombre Fernanda.</li> </ul>
10	15 de marzo	TOÑO ESQUINACA Y LA MUCHEDUMBRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alfredo del Mazo fue presentado por el conductor como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>Durante la presentación se advierte que el entrevistado asistió a partir de una invitación del programa.</li> <li>El entrevistado aseguró que quiere un cambio que nos permita cuidar lo que se tiene y mejorar los temas pendientes, como por ejemplo la seguridad y el transporte, temas que serán su prioridad en el Estado de México y por lo que trabajará; resaltó su trayectoria en el servicio público municipal, estatal y federal, por eso, afirmó querer ser Gobernador del Estado pues es un hombre de resultados que ha trabajado siempre para la gente con buenos resultados.</li> <li>La entrevista tuvo una duración de 00:47:40.</li> </ul>
11	15 de marzo	LA RED CON SERGIO Y LUPITA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alfredo del Mazo fue presentado por el conductor como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del Estado de México.</li> <li>El entrevistado afirmó que encabeza un proyecto de unidad en el Partido Revolucionario Institucional, lo que les permite errancar arriba en las encuestas y con la preferencia electoral en el Estado de México.</li> <li>Alfredo del Mazo señaló que quiere darle un cambio a los mexiquenses, cuidando las cosas y logros que se han logrado en materia de salud, educación, programas sociales, pero cambiando y mejorando las cosas que están pendientes como lo es la seguridad y el sistema de transporte.</li> <li>Alfredo del Mazo manifestó tener experiencia porque ha trabajado en el gobierno municipal, estatal y federal donde ha entregado buenos resultados.</li> </ul>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alfredo del Mazo advirtió que viene de una familia que se ha dedicado toda su vida al servicio público, por eso cuenta con experiencia, trayectoria y capacidad para resolver los retos de los mexiquenses.</li> <li>• La entrevista tuvo una duración de 00:11:25</li> </ul>
--	--	--	--

B. También se tiene por acreditada la entrevista realizada al C. Alfredo del Mazo Maza, candidato electo del Partido Revolucionario Institucional a la Gubernatura del Estado de México, en el periódico La Jornada, del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete respecto de la nota suscrita por la C. Fabiola Martínez, titulada *"Seguridad y empleo, lo temas más importantes en la entidad **sé cómo ayudar a quienes quieren vivir mejor, afirma**"*; misma que fue difundida en medio impreso y electrónico, y que en síntesis se advierte lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

La nota da cuenta que la campaña dará inicio el 3 de abril y los comicios serán el 4 de junio, para definir quién encabezará durante el sexenio 2017-2023 el gobierno de la entidad más poblada del país, tan sólo por el tamaño de su padrón electoral.

En entrevista con La Jornada Alfredo del Mazo, reseña la nota, centra su oferta en hallar soluciones para una tercia de temas, principales problemas en territorio mexiquense: seguridad, transporte y empleo, al tiempo de ofrecer un gobierno transparente y de rendición de cuentas.

Su primer reto es la seguridad, el Estado de México ha tenido grandes logros, pero la seguridad en el transporte, la generación de oportunidades de empleo para jóvenes y mujeres, mejorar el transporte público son temas pendientes.

Resaltó que en su cargo público de Presidente municipal de Huixquilucan su principal preocupación fue la inseguridad, donde logró disminuir 39 por ciento el índice delictivo general, lo cual significó reducción de robos a casa habitación, de vehículos y a transeúntes; invirtió en capacitación policial con tecnología de video vigilancia y la prevención del delito. Apuntó que así lo va a hacer; también destacó que ha ocupado cargos en los tres niveles de gobierno: Presidente municipal de Huixquilucan, Secretario de Turismo en el Estado de México y en el sexenio actual fue Director del Banco Nacional de

Obras y Servicios Públicos, así como responsabilidades en la banca privada y en Petróleos Mexicanos.

Señaló que su objetivo es convencer a los mexiquenses de que es la mejor opción, porque conoce el Estado y tiene la capacidad para resolver los retos; aspira a gobernar con vocación de servicio, resolviendo necesidades, para que la gente esté satisfecha y orgullosa del gobierno que tiene. En la parte económica, dijo tener la capacidad de atraer inversión al Estado de México, generar empleos, en lo social, debe atender las necesidades de alimentación y apoyo para las jefas de familia, principalmente.

- C. De igual forma, se acredita la existencia y contenido de un video contenido en la dirección electrónica: <https://www.youtube.com/watch?v=9aCS9grh9jY> consistente en la entrevista realizada a Alfredo del Mazo Maza en el programa denominado "Venga la Alegría" de Televisión Azteca, de conformidad con la inspección ocular efectuada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete; con el contenido siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

*"...una vez que logre acceder a la página mencionada encontré en la parte superior la leyenda "You Tube Mx", en la parte inferior un video en el cual aparece una conductora llamada Ingrid Coronado -en adelante IC- realizando una entrevista al C. Alfredo del Mazo Maza -en adelante AMM- y a su esposa Fernanda Castillo -en adelante FC- la cual se describe a continuación:*

*IC: Estamos muy contentos de recibir este día a Alfredo del Mazo, precandidato a del pri al gobierno del Estado de México, bienvenido.*

*AMM: Ingrid muchas gracias, me encanta estar aquí en tu programa, muchas gracias.*

*IC: Bienvenido, oye, me gustaría que la gente te conociera un poquito más, cuéntanos, quien es Alfredo del Mazo.*

*AMM: Bueno primero soy, orgulloso padre de familia, tengo tres hijos, y uno que viene en camino, esposo, felizmente casado con Fernanda mi esposa, soy un orgulloso mexiquense, me encanta el Estado de México, un hombre que me he dedicado gran parte de mi vida a la*

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

*política, al servicio público, y que quiero mucho al estado, quiero mucho a mi estado y quiero que le vaya mejor mi Estado de México y a la gente que tiene el estado.*

*IC: ¿Y porque quieres ser Gobernador del Estado de México?*

*AMM: Mi principal motivación son las mujeres Ingrid.*

*IC: Muy bien.*

*AMM: Hay muchísimas mujeres en el Estado de México, hoy en día uno de cada cuatro hogares en el Estado de México, lo lleva una mujer y, además de eso, las mujeres son el pilar de la familia, son quienes mantienen a la familia unida, quienes nos traen a los hijos, a los esposos, los valores de la familia y por ellas es que quiero trabajar, porque además sé que hay muchas mujeres en el Estado de México que quieren más oportunidades de trabajo, que quieren tener mejores servicios de salud, y también sé que hay mujeres en el Estado de México que quieren un cambio hoy en día, pero quieren un cambio cuidando las cosas buenas que se han logrado y mejorando lo que está pendiente, como por ejemplo la seguridad, en todos los recorridos que hago en el Estado de México, muchas mujeres me dicen, oye quiero que tengamos un transporte más seguro, y ahí quiero trabajar, para ayudarles a que se sientan más seguras las mujeres mexiquenses.*

*IC: Muy bien, me gustaría saber cuál es tu opinión del Estado de México, o sea, ¿hacia a donde tiene que ir el Estado?*

*AMM: Bueno, es el estado más grande del país, es un estado que tiene diecisiete millones de habitantes, somos la segunda economía más importante, casi del tamaño de todo centro américa, y es un estado que debe de tener mejores oportunidades para todos los mexiquenses, mira Ingrid, yo creo mucho en la justicia, en que todos podemos estar mejor de lo que estamos hoy en día, y mi sueño es ese, el ayudarle a las mujeres del Estado de México, ayudarle a las mujeres mexiquenses a qué estén mejor de lo que están hoy en día, que quien quiera encontrar un empleo lo pueda hacer, que quien tenga el sueño que su hijo pueda estudiar y acabar una carrera, lo pueda hacer, quien tenga el desea, además de sentirse seguras, de sentirse tranquilas, a quienes nos están oyendo en casa, que sé que la seguridad es un problema muy importante, quiero resolverles la inseguridad, quiero que tengamos la mano para resolverles los retos de inseguridad y que ayudemos a las mujeres mexiquenses.*

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

IC: Que las mujeres mexiquenses reciban el apoyo, pero me gustaría saber cuáles son las mujeres más importantes de tu vida?.

AMM: Bueno primero que nada mi esposa Fernanda.

IC: Claro.

AMM: Tengo una hija que se llama Luciana, que tiene un año tres meses, y también tengo la fortuna de tener a mi madre, que siempre ha sido muy importante para mí, entonces estoy rodeado de mujeres, de mi mamá, mi esposa Fernanda y mi hija Luciana.

IC: Si de hecho estamos viendo que está Fernanda que te acompaña, ¿pasarías con nosotros? Bienvenida Fernanda.

FC: Hola ¿cómo estás?

IC: Feliz mamá, de una nena.

FC: Feliz mamá, de una nena.

IC: ¿Cuántos meses de embarazo?

FC: Tengo 8 meses de embarazo Ingrid.

FC: Niño.

IC: Ay muy bien.

FQ: viene niño ahora.

IC: Bien, buena experiencia.

FC: si, si, si, si, si!

1C: Cuéntanos, ¿cómo es Alfredo como esposo?

FC: Bueno, Alfredo como esposo es sumamente cariñoso, es un hombre muy detallista, siempre pendiente de mí, de los niños, siempre está viendo como me cuida, en especial ahora que estoy embarazada, eh me procura muchísimo, la verdad, bueno, estoy muy contenta yo de que sea mi esposo.

IC: Y ¿cómo es como papá?



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

*FC: Como papá muy juguetón, la gente a veces lo ve y piensa que como es político a lo mejor es muy serio o así, y no, Alfredo es sumamente juguetón con los niños, le gusta jugar a la pelota, le gusta jugar con nuestra niña también, tiene como alma de niño.*

*AMM. Sí.*

*IC: Oye, no es que sea chismosa, pero ¿Cómo se Conocieron?*

*FC: Hay esa historia es buenísima Ingrid, oye me encanta contarla aparte porque los dos, fue una cita a ciegas que nos hicieron unos amigos en común, cada uno llegó por su parte, llegamos nos conocimos sin ninguna expectativa y los dos, bueno, quedamos enamorados, este, platicábamos y platicábamos, ya no le hicimos ni caso a los demás y de ahí, pues ya desde de ahí hasta no nos hemos soltado y tenemos un matrimonio gracias a Dios muy bonito.*

*IC: ¿Fue amor a primera vista?*

*AMM: Fue amor a primera vista.*

*IC: O sea, el amor a primera vista ¿si existe?*

*AMM: Amor a primera vista.*

*IC: Muy bien, oigan fue un gusto conocerlos.*

*AMM: Gracias Ingrid.*

*IC: Muchas gracias por haber venido a visitarnos y a toda la familia de venga la alegría, esta es su casa.*

*AMM: Gracias a ti, y gracias a tu programa.*

*IC: Gracias mucho gusto.*

*FC: Igualmente gracias."*

De los puntos anteriores, conforme las constancias que obran en el expediente, mismas que han quedado descritas, **este Tribunal tiene por acreditada la existencia de las trece entrevistas** realizadas al **C. Alfredo del Mazo Maza** candidato a la Gobernatura del Estado de México postulado por el Partido Revolucionario Institucional.



En razón a lo anterior, una vez que se acreditó la existencia de las **entrevistas** denunciadas, así como de **las manifestaciones en ellas contenidas**, lo procedente es continuar con el análisis de la *litis* de conformidad con la metodología planteada en el Considerando Cuarto de esta sentencia, únicamente por cuanto hace a los hechos acreditados.

**B) ANALIZAR SI EL ACTO O CONTENIDO DE LA QUEJA TRASGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL AL ACTUALIZARSE, O NO, LOS SUPUESTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA NORMA PRESUNTAMENTE VULNERADA.**

Una vez que se acreditó la existencia de los hechos antes referidos, este órgano jurisdiccional, procederá al análisis de los hechos denunciados en relación a las presuntas violaciones a los artículos 3 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 245 del Código Electoral del Estado de México, consistentes en actos anticipados de campaña, derivado de las manifestaciones realizadas por Alfredo del Mazo Maza otrora precandidato del Partido Revolucionario Institucional en el periodo de intercampañas durante la entrevistas acreditadas, y que en estima del partido quejoso, se realizaron expresiones en las que el denunciado manifiesta una posición política haciendo una referencia a sus logros políticos en el ámbito municipal, estatal y federal señalando una amplia trayectoria en el sector público, además de difundir su candidatura, exponiendo planes de gobierno y plataforma electoral, con lo cual se posiciona frente a la ciudadanía en cada una de las entrevistas que se difunde.

En tal sentido, del análisis a las manifestaciones realizadas en las entrevistas acreditadas, este Tribunal **considera que los actos atribuidos a los denunciados no son actos anticipados de campaña** por las razones y fundamentos jurídicos que a continuación se relatan.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por cuanto hace a las actividades político-electorales que se desarrollan durante los procesos comiciales locales, tienen como marco referencial, el que los partidos políticos, las entidades de interés público y las organizaciones de ciudadanos y estos en lo individual, asuman como fin primordial promover la vida democrática y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Para el logro de ello, los partidos políticos deben realizar una serie de actos que van desde la selección de candidatos que serán postulados a un cargo de elección popular, hasta la realización de actos tendientes a obtener el triunfo en las elecciones; en estas actividades deben respetar las normas jurídicas que regulan esa intervención, entre ellas participar de manera equitativa en las distintas etapas del proceso electoral.



Así, por cuanto hace a la democracia electoral, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en el artículo 12 que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

El mismo precepto señala que, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley. Adiciona que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.

El párrafo décimo segundo del artículo 12 citado, menciona, que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.

Asimismo, se establecen las reglas y los plazos para el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos y candidatos independientes.

Finalmente, por lo que al tema interesa, establece que la duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos; y que la ley establecerá con precisión la duración de las mismas. De la misma forma, prescribe que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.



Por su parte, el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 256, permite definir los conceptos siguientes:

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

- Que los procesos internos para la selección de candidatos, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos con el propósito de determinar las personas que serán sus candidatos. Así también, las precampañas se consideran los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el presente Código Electoral del Estado de México y sus Estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.
- Que son actos de precampaña, las reuniones públicas o privadas, debates, entrevistas en los medios de comunicación, visitas domiciliarias, asambleas, marchas y demás actividades que realicen los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes,

afiliados o simpatizantes con el propósito de promover, posicionarse ante el electorado u obtener una candidatura a los distintos cargos de elección popular, en los plazos establecidos en este Código.

- Que la propaganda de precampaña se entiende como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover y obtener la candidatura a los distintos cargos de elección popular.
- Que los actos anticipados de campaña son aquellos realizados por los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos que se establezcan para realizar actos de campaña electoral que trasciendan al conocimiento de la comunidad, cuya finalidad consista en solicitar el voto ciudadano en favor de un candidato, para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno o posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna.
- Que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno. De igual forma, los actos de campaña se constituyen por las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.



**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

No obsta a las anteriores premisas normativas, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó el acuerdo número IEEM/CG/77/2016, intitulado: "Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.", en el que se estableció que las **precampañas** para la elección de Gobernador deberían realizarse dentro del periodo comprendido entre el **veintitrés de enero y el tres de marzo del año dos mil diecisiete**. En cuanto a las **campañas** electorales, estas se realizarán entre el **tres de abril y el treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete**.

En las relatadas condiciones, resultaría ilegal que fuera de los plazos legalmente establecidos se solicitara el voto en favor de un ciudadano para un cargo de elección popular, ya que entonces esas actividades se entenderán como actos anticipados de campaña electoral, consecuentemente, deberán aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 471 del propio código comicial.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Por lo tanto, la prohibición de realizar actos anticipados de campaña electoral, tiene como propósito garantizar una participación igualitaria y equitativa a quienes serán los candidatos de las distintas opciones políticas, evitando que un ciudadano, partido político o coalición tenga una ventaja indebida en relación con sus opositores. Por tanto, si algún ciudadano, precandidato o instituto político realiza actos de anticipados de campaña, con anterioridad a los plazos establecidos para su realización estará violentando la normativa electoral.

Ahora bien, a partir de la valoración de los medios de prueba existentes, **en modo alguno es posible advertir la existencia de elementos que**, bien en lo individual o adminiculados entre sí, **permitan arribar a la conclusión de que se está en presencia de actos anticipados de campaña** por parte de los denunciados, como equivocadamente se pretende hacer valer; ya que en consideración de este Órgano Jurisdiccional **la conducta**

denunciada se encuentra amparada bajo los derechos de libertad de expresión, derecho a la información y ejercicio de la labor periodística.

Para arribar a la conclusión anterior, se toma como precedente el marco jurídico antes citado así como lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su sentencia relativa al expediente identificado como **SUP-JRC-437/2016**, en la que estableció que para actualizar la infracción de actos anticipados de campaña se requiere que la propaganda denunciada actualice los tres elementos siguientes:

- a) **Elemento personal**, el cual refiere que los actos de precampaña y/o campaña son susceptibles de realizarse por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma se encuentra latente.
- b) **Elemento subjetivo**, que atañe a la finalidad buscada con la realización de actos anticipados de campaña política, entendida como la presentación de una plataforma electoral y la promoción a un partido político o posicionamiento de un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.
- c) **Elemento temporal**, referido al periodo en el cual ocurren los actos, esto es, debe darse antes de que inicie formalmente el respectivo procedimiento partidista de selección de candidaturas, durante el propio procedimiento, o bien, una vez concluido, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

El criterio anteriormente aludido se sustenta en una perspectiva dirigida a hacer prevalecer que para la configuración de la infracción consistente en

“actos anticipados de campaña” resultan indispensables los tres elementos ya referenciados, esto es, **a) Personal:** los sujetos susceptibles de actualizarlo son los partidos políticos o cualquier otra persona física o moral. **b) Temporal:** deben suscitarse de manera previa al registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas; y **c) Subjetivo:** los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral (propuestas) y promoverse o promover a un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

Respecto al **elemento personal**, con los medios de prueba que obran en el sumario y que han sido identificados y descritos, este órgano jurisdiccional estima que el mismo **se encuentra satisfecho**, en razón de que la autoridad electoral sustanciadora al momento de rendir su informe circunstanciado reconoce la calidad del hoy denunciado, es decir, manifiesta que Alfredo del Mazo Maza al momento de la comisión de las entrevistas denunciadas tenía el carácter de precandidato electo del Partido Revolucionario Institucional.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Ahora bien, por cuanto hace al **elemento temporal**, comprendido como el periodo en el cual ocurren los actos, y para lo cual, debe darse una vez concluido el periodo de precampañas, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, se reconoce de igual forma su **actualización**.

Lo anterior, esencialmente en razón de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México<sup>3</sup> determinó que el periodo de **precampaña** para la elección de Gobernador del Estado de México, comprendería del **veintitrés de enero al tres de marzo** del año que transcurre, y el periodo de **campaña** abarcaría durante el periodo del **tres de abril al treinta y uno de mayo** del dos mil diecisiete. Como se ha evidenciado, en el apartado de “acreditación de los hechos”, **las entrevistas se realizaron los días trece,**

<sup>3</sup> El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante Acuerdo número IEEM/CG/77/2016, denominado “Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.”, determino los periodos de precampaña y campaña electoral.

catorce, quince, veintitrés y treinta y uno de marzo del presente año en programas de radio y televisión.

Por lo que, para este órgano jurisdiccional local resulta inconcuso que las mismas acontecieron una vez concluido el periodo de precampaña y de con antelación al inicio del periodo de campañas, es decir, dentro del periodo identificado como intercampañas, por tanto, **se sostiene la actualización del elemento temporal.**

Finalmente en cuanto al **elemento subjetivo**, este Tribunal Electoral del Estado de México, a partir de una valoración conjunta de las constancias que integran el sumario, el cual ya fue descrito en el apartado de esta sentencia relativo a "la acreditación de los hechos", este Tribunal en modo alguno advierte que de las manifestaciones externadas por el C. Alfredo del Mazo Maza durante las entrevistas se desprenda la actualización de actos violatorios a la normativa electoral consistentes en actos anticipados de campaña, motivo de la queja que se resuelve. De ahí que, **no se actualice el elemento subjetivo.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Se sostiene lo anterior, pues las directrices que permiten tener por actualizado el elemento subjetivo se encuentran encauzadas a partir de la solicitud del voto ciudadano en favor de un candidato, o bien, publicitar su plataforma electoral, y a partir de ello, además de la vigencia del elementos temporal y personal, una actualización del artículo 245 del Código Electoral del Estado de México, respecto de los actos anticipados de campaña; y lo cierto es que, atendiendo al contenido de las entrevistas cuestionadas, de ninguna manera es posible advertir manifestaciones tendentes a incidir sobre un llamamiento al voto a favor o en contra de alguno de los actores inmersos en el vigente Proceso Electoral 2016-2017 del Estado de México.

Sino que, esta autoridad jurisdiccional electoral local arriba a la conclusión de que la participación de Alfredo del Mazo Maza, en su carácter de precandidato del Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del

Estado de México, derivado de los cuestionamientos y de las respuestas vertidas en las entrevistas realizadas por diferentes medios de comunicación, que por su contexto delinea las siguientes aristas:

- Señala que arranca *arriba* en las preferencias electorales, y que los mexiquenses ven al Partido Revolucionario Institucional *arriba*, según encuestas que se han sacado en el Estado de México.
  - Que la gente quiere un cambio con rumbo, cuidando las cosas buenas y logros que se han hecho en materia de salud, apoyos educativos, pero cambiando las cosas que hay que mejorar como la seguridad, una de las prioridades en las que estará trabajando.
  - Que el Partido Revolucionario Institucional supo hacer bien su proceso interno de selección y esos los tiene hoy en día a la cabeza, en las intenciones y en la preferencia de la ciudadanía del Estado de México.
  - Afirma que por su paso en el Instituto Mexiquense del Emprendedor ayudó a que los jóvenes con ideas de negocios, con capacitación financiamiento y la asesoría para poder hacerlo.
- Enfatizó tener la experiencia para poder darle a los mexiquenses el cambio que quieren y necesitan, cuidando los avances que se han tenido en educación, becas a las familias, programas sociales y salud, pero con retos en temas de la inseguridad, generación de empleos y de transporte público.
- Que quiere servir a los mexiquenses, sabe cómo hacerlo por su experiencia y capacidad para resolver los retos que hay en el Estado, pues quiere darle a los mexiquenses la oportunidad de tener una mejor vida en cada uno de sus ámbitos.
  - Dice estar a favor de la transparencia y la rendición de cuentas, porque es un hombre de resultados y que tendrá mano firme para la delincuencia en el Estado de México.
  - Que cuando fue Presidente municipal de Huixquilucan logró disminuir el índice delictivo general, sobre todo el robo a casa



habitación, vehículos, transporte y a transeúntes, dejó un municipio más seguro y ahora lo quiere hacer en el Estado de México.

- Que los espacios públicos para los jóvenes son importantes para que se desahoguen, se recreen, jueguen, convivan, por eso se deben recuperar esos espacios públicos y es parte de lo que tiene que hacer; además quiere trabajar para las mujeres en el Estado de México para que tengan mayores oportunidades de trabajo.
- Que toda su vida ha estado cerca de la política y está convencido de que es la mejor herramienta para transformar la vida a las personas, ayudarles a encontrar una mejor oportunidad de empleo, de estudiar, de comer, de un mejor servicio de salud.
- Que la política es la mejor herramienta para transformar las vidas, por lo que será el instrumento para hacer que los mexiquenses tengan justicia y mejoras en su vida.
- Que la prioridad en el Estado de México es combatir la inseguridad, mejorar el transporte y crear empleos para los jóvenes.
- Manifestó estar listo y preparado para poder llevar los rumbos del Estado de México, ser su Gobernador, porque conoce las necesidades y sabe cómo resolver los retos que están pendientes.
- Que encabeza un proyecto de unidad en el Partido Revolucionario Institucional, lo que les permite arrancar arriba en las encuestas y con la preferencia electoral en el Estado de México.
- Que viene de una familia que se ha dedicado toda su vida al servicio público, por eso cuenta con experiencia, trayectoria y capacidad para resolver los retos de los mexiquenses.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

De lo descrito con antelación, **no se aprecian elementos que permitan advertir un llamamiento expreso al voto a favor o en contra** de alguno de los actores políticos inmersos en el vigente proceso electoral del Estado de México, tampoco señala alguna plataforma de gobierno; ya que si bien, se alude a temas diversos, los mismos por su dinámica son propios de políticas públicas que por su implementación, corresponden a las diversas

instancias de la administración pública, y además son temas que se encuentran inmersos en el debate público.

Así, este Tribunal estima que el contenido las manifestaciones hechas en las entrevistas se dirigen a manifestar una posición ideológica y política; lo cual, tiene como propósito el intercambio de ideas, toda vez que hace referencia a temas como encuestas, salud, seguridad, educación, empleo, transporte público, transparencia, rendición de cuentas, capacidad para el servicio público, política, procesos internos de selección, logros y experiencia; temas que este Tribunal considera son de interés público.

En tal sentido la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido<sup>4</sup> que está permitido que los partidos políticos así como sus precandidatos o candidatos puedan difundir mensajes de contenido genérico con una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan la participación de la ciudadanía el debate público sobre temas de interés general o relevantes en el sistema democrático.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

En la especie, toda vez que la línea discursiva está encaminada a exteriorizar un posicionamiento personal de Alfredo del Mazo Maza y de su partido, a partir de alusiones genéricas a la situación de ciertos temas de relevancia local, es incuestionable que se trata entonces de pronunciamientos permitidos.

En esta tesitura, las manifestaciones acreditadas forman parte del debate público, el cual corresponde con el ejercicio de las prerrogativas que tienen los partidos políticos y sus militantes a un amplio ejercicio del derecho a la libertad de expresión, así como una posición informativa en el contexto del debate político sobre hechos relevantes y temas de interés público, que ayudan a generar opiniones cercanas a la realidad.

<sup>4</sup> Como se sostuvo en el expediente SUP-REP-3/2017

Tal consideración encuentra como sustento el criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador con la clave **SUP-REP-4/2017**, donde se precisa que la necesidad de proteger especialmente la difusión de informaciones y pensamientos relacionados con temas de interés general encuentra su justificación en la función estructural de la libertad de expresión en un sistema democrático, particularmente su carácter de elemento imprescindible para el mantenimiento de una ciudadanía informada capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos de interés público.

De ese modo, debe permitirse la circulación de ideas e información general por parte de los partidos políticos y cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información, siempre y cuando no transgreda las limitantes previstas en la normativa constitucional, convencional y legal. En este orden, se ha reconocido que en las sociedades democráticas el debate político adquiere su manifestación más amplia y los límites de la libertad de expresión abarcan temas de interés público, debiendo generar un verdadero debate democrático, en el que se privilegie la libertad de expresión necesaria para generar una opinión pública libre e informada.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Al respecto, se estima que es inexistente la infracción denunciada respecto del contenido de las entrevistas analizadas, ya que como se refirió, las mismas aluden a temas de interés general que son materia de debate público e incluso; temas que en forma alguna, constituyen un llamado al voto o mensaje electoral, pues, tales manifestaciones se dieron en el margen de un contexto de libertad de expresión y de periodismo, con el único fin de contextualizar a la ciudadanía información que ocurre en el desarrollo del proceso electoral y donde las contestaciones o manifestaciones vertidas por el denunciado se dieron en respuesta a las preguntas realizadas por los entrevistadores; de ahí que, contrario a la pretensión del quejoso no sea posible tener por actualizada la hipótesis contenida en el artículo 245 del Código Electoral del Estado de México.

En efecto, las circunstancias particulares del caso, en el contexto de un proceso electoral en curso, permiten estimar que en la dinámica asumida entre el entrevistador y el entrevistado de ninguna manera es posible asumir que se esté en presencia de un lenguaje cuyo propósito sea el de incidir en la difusión de una plataforma política o bien, el llamamiento al voto, e incluso, la intención o ánimo de persuadir a quienes estuvieron en aptitud de seguir la aludida entrevista, por el contrario, derivado del ejercicio de las libertades de prensa y expresión, reconocidas en los artículos 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como derechos humanos esenciales para cualquier sociedad democrática se garantiza la libre circulación de ideas necesaria para la creación de una opinión pública libre e informada.

En ese sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 1ª CCXV/2009, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL**<sup>5</sup>, en la que se destaca que la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, propias de la labor periodística de los medios de comunicación, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto, son condiciones todas ellas indispensables para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa, lo cual contribuye a la formación de una opinión pública y de una sociedad más informada.

Por tanto, debe prevalecer la libertad de expresión, libre periodismo y de información con independencia de que la difusión de la entrevista se haya realizado en la etapa de intercampañas del proceso electoral federal en curso, dada su trascendencia en el ámbito de un país democrático y el tipo de información contenida en la mismas; aunado a que no existen afirmaciones de carácter proselitista o electoral y corresponde al género de entrevista.

<sup>5</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Primera Sala. Tesis 1ª CCXV/2009.



**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

Es precisamente sobre la directriz de la libertad de expresión, que la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver sobre el Procedimiento Sancionador Electoral **SRE-PSC-18/2017**, delineó aristas diversas en cuanto a sus alcances, tratándose de la labor periodística. Así, consideró que la libertad de expresión es un derecho fundamental con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee; por lo que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.<sup>6</sup>

En esta tesitura, se indica que la dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la función pública; y contribuye a la formación de criterio sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado. Dicho ejercicio permite la existencia de un verdadero gobierno representativo, en el que los ciudadanos participen efectivamente en las decisiones de interés público.

Por su parte, la labor periodística, es considerada como una actividad que tiene un papel de suma relevancia en un Estado democrático, al crear vías que informan a la ciudadanía, debates respecto a temas de interés público y generan un contrapeso en el ejercicio del poder, al permitir la crítica de la labor pública.

<sup>6</sup> Criterio que conforme a la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la libertad de expresión, en su vertiente social o política, constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia. A su vez, ha enfatizado en la Jurisprudencia de rubro "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL", la importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**TEEM**Tribunal Electoral  
del Estado de México

EXPEDIENTE: PES/37/2017

Estos sistemas, entre ellos las entrevistas, cumplen funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad, para proporcionar elementos para conocer su entorno; a fin de interpretar rápida y sucesivamente los acontecimientos trascendentes, o servir como instrumentos de enseñanza; es decir, fomentar una opinión pública suficientemente informada. Las entrevistas son ejercicios de definición y transmisión de información en los que también podemos encontrar contenidos con expresiones que interpretan la realidad, combinando los datos informativos con determinados enfoques y juicios personales, por lo que no se restringen a describir los hechos tal y como sucedieron en la realidad.

De forma que, de los medios de prueba y constancias que obran en autos se advierte que la asistencia a dichas entrevistas se desarrollaron dentro del contexto de la libertad de expresión, en el ejercicio de un periodismo libre, y para lo cual, la formulación de las preguntas, tuvieron como propósito informar a la audiencia y fortalecer el Estado Democrático.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

De manera que, este Órgano Jurisdiccional estima que las manifestaciones denunciadas están dentro de lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>7</sup>, relativo a que la actividad de los medios de comunicación, especialmente de las estaciones de radio y canales de televisión está sujeta a disposiciones jurídicas constitucionales y legales, en forma tal que, a fin de poder ejercer su derecho de información, deben estar sujetos a las limitaciones establecidas o derivadas por la propia Constitución y desarrolladas en la ley.

Una de esas restricciones es la prohibición de que los partidos políticos, coaliciones, sus precandidatos, candidatos, militantes o simpatizantes, de manera directa o por conducto de terceros realicen acciones tendentes a promoverlos de forma inequitativa. Ello, en tanto que el legislador

<sup>7</sup>En el expediente SUP-RAP-589/2011 Y ACUMULADOS.

desarrolló en la normativa aplicable los mecanismos para que los aludidos institutos políticos y sus candidatos tengan el acceso a esos medios de comunicación de manera equitativa y permanente. Tal previsión tiene sustento en los principios constitucionales de equidad y certeza, porque en la medida que se respeten, las contiendas electorales se verificarán con pleno apego al derecho de todos los involucrados

Respecto de la aparición de candidatos y precandidatos en radio y televisión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera que únicamente se puede dar en los tiempos asignados para tal efecto por el Instituto Federal Electoral; y, estableció como excepción a lo anterior, la difusión de programas de género noticioso o informativo, transmitido por las estaciones de radio y canales de televisión, en ejercicio de los derechos de libertad de expresión e información, en el que se difundan, mediante elementos visuales y/o auditivos, nombre, imagen o voz, relativos a un precandidato o candidato; excepción que sucedió en el asunto que se resuelve.



TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO

Sin embargo, ello se ha acotado a que sea un verdadero ejercicio periodístico, en el cual el contenido cumpla con el deber de información, en ejercicio de los derechos de libertad de expresión e información, sin que implique un acto simulado, es decir, evitar la configuración de un ilícito atípico, como sería el fraude a la ley o el abuso de un derecho, entre otros. Lo cual no aconteció en el caso que nos ocupa, dado que en autos no existe constancia de que así haya sido.

Además, mediante las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México ordenadas por este Tribunal Electoral del Estado de México, dirigidas a obtener de los concesionarios de radio y televisión que realizaron las entrevistas a Alfredo de Mazo Maza, información relativa a que si los demás contendientes en el proceso comicial en curso fueron invitados o participaron en alguna entrevistas en sus instalaciones solamente se obtuvo lo siguiente:

- La persona moral denominada TELEVISIÓN AZTECA, S.A. de C.V., adujo que el contenido difundido en el *noticiero "Hechos de la Noche"*, es producto de la labor desempeñada por los periodistas, precisando que su *"... contenido atiende a temas de actualidad, y de interés general, como lo son los procesos electorales federal o locales, sin que existan formatos o tiempos preestablecidos, preguntas confeccionadas a petición de los entrevistados o terceros, fechas programadas para presentar a un determinado candidato o personaje de un partido político, pues los contenidos los determina el quehacer nacional e internacional"*. Y que las entrevistas que realiza el periodista Javier Alatorre conductor de dicho noticiero se encuentran amparadas en la libertad de expresión y el derecho al trabajo que ejerce como periodista.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

A mayor abundamiento, de las diligencias de investigación ordenadas por este Tribunal, no es posible acreditar que haya existido inequidad en el trato a los diversos precandidatos o candidatos por parte de los medios de comunicación, que generaran un impacto negativo en la contienda electoral en contra de los demás actores políticos o que aventajara a Alfredo del Mazo Maza; en consecuencia, como se razonó, sus contenidos atendieron a cuestiones de auténtica labor de información y de libertad de expresión, donde el periodismo no puede ser censurado; además no se advierte que las manifestaciones sean de propaganda electoral, puesto que no se expresan comentarios con el fin de obtener votos; de ahí que, al no haber elementos en autos que conlleven a considerar lo contrario, no puede concluirse que con tales entrevistas se haya creado un desequilibrio mediático atribuido a Alfredo del Mazo Maza o al Partido Revolucionario Institucional, además, en todo caso serían los propios medios de comunicación los encargados de propiciar un trato equitativo en sus espacios, circunstancia que escapa a la responsabilidad del ciudadano aquí denunciado.

En igual sentido, tampoco puede considerarse que con tales entrevistas se constituya una especie de propaganda fraudulenta, porque las entrevistas, por su propia naturaleza, se realizaron cumpliendo funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad, mediante la proporción de elementos para conocer su entorno e interpretación rápida y sucesivamente los acontecimientos trascendentes y/o servir como instrumentos de enseñanza, para fomentar una opinión pública suficientemente informada. Lo que además, no se controvierte con ningún medio de prueba existente en autos, ni siquiera a manera de indicio.

En ese contexto, se concluye que lo manifestado en las entrevistas de mérito fueron expresiones formuladas bajo una forma de periodismo con manifestaciones espontáneas por parte de Alfredo del Mazo Maza como respuesta a sus interlocutores.

Por todo lo anterior es de concluirse que en el caso que nos ocupa, **no se encuentra colmado el elemento subjetivo** indispensable para actualizar los actos anticipados de campaña y consecuentemente la violación a la norma electoral, pues tendría que evidenciarse el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral, o bien, de la existencia de un llamamiento expreso al voto; por el contrario, en el asunto que se resuelve se aprecia que el propósito de las entrevistas esencialmente obedecieron al contexto de la libertad de expresión, periodística y de información, esto, como elemento imprescindible para el mantenimiento de una ciudadanía informada capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos de interés público.

Así, en estima de este órgano jurisdiccional local, al no contar con el elemento subjetivo, no se actualiza la infracción aludida por el quejoso, en razón de que la concurrencia de todos los elementos (personal, subjetivo y temporal) resulta indispensable para tener vigente el ilícito previsto en los artículos 245, del Código Electoral del Estado de México consistentes en actos anticipados de campaña.



De ahí que, debe atenderse al principio de presunción inocencia que rige este procedimiento especial sancionador y, en esa medida, debe concluirse que no se actualiza la infracción relativa a efectuar actos anticipados de campaña. Lo anterior, acorde con lo establecido en la Jurisprudencia 21/2013<sup>8</sup>, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.**

Finalmente, conforme a la metodología señalada en la presente resolución y en atención a que no se acreditó la violación a la normativa electoral denunciada, resulta innecesario y ocioso continuar con el análisis mencionado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, por cuanto hace a los restantes incisos **c) y d)**; puesto que, a nada práctico conduciría analizar la responsabilidad del presunto infractor respecto de violaciones inexistentes ni pronunciarse sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

En consecuencia, una vez que ha resultado la **INEXISTENCIA** de la violación denunciada de conformidad con lo analizado en esta sentencia, con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 383, 389, 390 fracción XIV, 442 y 485 párrafo cuarto fracción V y párrafo quinto fracción I del Código Electoral del Estado de México, se:

<sup>8</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara **INEXISTENTE LA VIOLACIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA** presentada por el representante propietario del **partido político MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de **Alfredo del Mazo Maza y del Partido Revolucionario Institucional**, en términos de lo sustentado en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que inmediatamente informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento ordenado en el expediente SUP/JRC/119/2017.

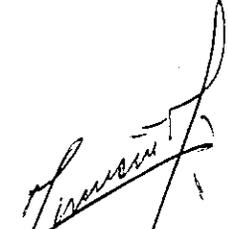
**Notifíquese:** La presente sentencia a las partes en términos de ley, agregando copia de esta sentencia; **por estrados** y en la página de **internet** de este Órgano Jurisdiccional a los demás interesados. Lo anterior conforme al artículo 428 del Código Electoral del Estado de México.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, aprobándose por unanimidad de votos de los Magistrados, Jorge Arturo Sánchez Vázquez, Jorge E. Muciño Escalona, Hugo López Díaz, Crescencio Valencia Juárez y Rafael Gerardo García Ruíz, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

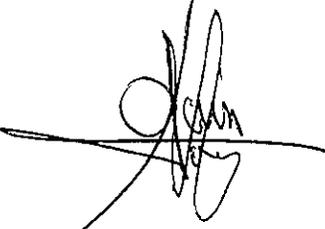
**DR. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VÁZQUEZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

  
LIC. JORGE E. MUCIÑO  
ESCALONA

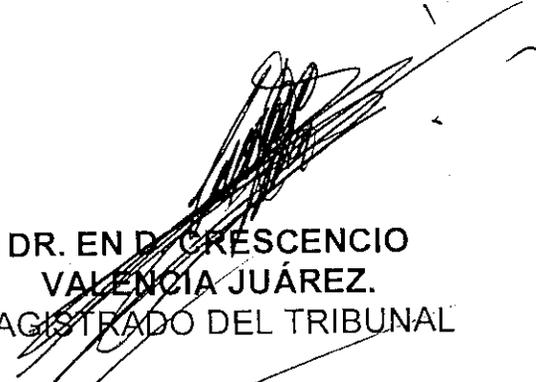
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

  
LIC. HUGO LOPEZ DÍAZ

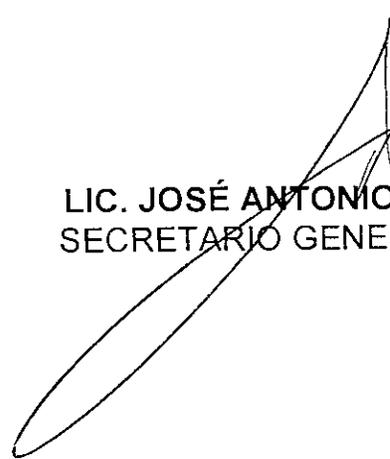
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

  
LIC. RAFAEL GERARDO  
GARCÍA RUÍZ.

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

  
DR. EN D. CRESCENCIO  
VALENCIA JUÁREZ.

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

  
LIC. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO